

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2024-MINCETUR

Lima, 22 de febrero de 2024

VISTO, el Oficio N° 000097-2024-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Toronto, Canadá, del 3 al 6 de marzo de 2024, se llevará a cabo la convención "Prospectors and Developers Association of Canada-PDAC 2024", evento que reúne a las principales compañías mineras, proveedores, expertos y profesionales del sector y constituye la principal plataforma que promueve la discusión, exhibición, análisis de proyectos mineros y exploraciones de diversas partes del mundo;

Que, PROMPERÚ participará en la referida convención con el fin de presentar al Perú como destino atractivo y con oportunidades para la inversión en el sector de proveedores y servicios a la minería y otros sectores económicos priorizados;

Que, por tanto, es de interés institucional la participación en la referida convención del señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, Director de la Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales, para que, en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo las acciones de promoción de las inversiones descritas;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, Director de la Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 2 al 6 de marzo de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la convención "Prospectors and Developers Association of Canada - PDAC 2024", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos en US\$
Daniel Ignacio Córdova Espinoza	1 632,61	América del Norte	440,00 x 4	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2264277-1

Aprueban el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024, a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2024-MINCETUR

Lima, 22 de febrero de 2024

VISTOS, el Memorándum N° 162-2024-MINCETUR/VMT/DGET de la Dirección General de Estrategia Turística (DGET);; el Informe N° 0055-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión y el Informe N° 006-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/EPI del Área de Estudios de Preinversión de Plan COPESCO Nacional; el Informe Técnico N° 000004-2024-PROMPERU/DT de la Dirección de Promoción del Turismo Interno de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ); el Informe N° 0003-2024-MINCETUR/VMT/DGET-OGP de la Dirección General de Estrategia Turística; el Acta de Sesión Ordinaria del Comité Especial del Fondo Especial para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional N° 02-2023; el Memorándum N° 200-2024-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 0045-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0017-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública y los Memorándums Nos. 171 y 183-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27889 se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional; estableciéndose que la administración de los recursos del Fondo está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y cuenta con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley, en concordancia con los artículos 4 y 6 del Reglamento de la Ley N° 27889, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR y sus modificatorias, el MINCETUR debe aprobar mediante Resolución Ministerial, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, a

propuesta del Comité Especial señalado anteriormente, el que debe contener cuando menos, la relación de actividades de promoción, así como de los proyectos destinados a la promoción y al desarrollo del turismo nacional a realizarse y el gasto global proyectado para las partidas correspondientes a las distintas actividades y proyectos propuestos;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 02-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el citado Comité Especial aprobó la propuesta de Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2024, a cargo del Plan COPESCO Nacional, por un monto que asciende a S/ 29 350 905,00 (Veintinueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco y 00/100 Soles) y a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, por un monto que asciende a S/ 130 840 332,00 (Ciento Treinta Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Dos y 00/100 Soles);

Que, a través de los documentos del Visto, los órganos competentes del MINCETUR han recomendado la emisión del acto resolutorio que aprueba el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2024, en los términos señalados, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27889;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional; el Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27889; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024, a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, por un monto que asciende a S/ 130 840 332,00 (Ciento Treinta Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), y de Plan COPESCO Nacional, por un monto que asciende a S/ 29 350 905,00 (Veintinueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco y 00/100 Soles), conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2264509-1

CULTURA

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Cruz, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000032-2024-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 21 de febrero del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 04-2024-CDT-DCS-VMPCIC-MC de fecha 06 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección

General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico La Cruz" ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, los Informes N° 000195-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000017-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000022-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.;"

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar